

# SESION 30.A ORDINARIA, EN LUNES 10 DE JULIO DE 1939

(ESPECIAL)

(De 3 a 4 P. M.)

PRESIDENCIA DEL SEÑOR CRUCHAGA

---

## SUMARIO

Se trata del proyecto que incluye la gratificación del 25 por ciento en los sueldos de los empleados públicos, y es aprobado en general.

Se levanta la sesión.

## ASISTENCIA

Asistieron los señores:

Azócar A., Guillermo.	Martínez Montt, Julio.
Bravo O., Enrique.	Morales V., Virgilio.
Concha S., Aquiles.	Muñoz C., Manuel.
Cruz C., Ernesto.	Ossa C., Manuel.
Errázuriz, Maximiliano.	Rivera B., Gustavo.
Figueroa A., Hernán.	Ríos Arias, J. M.
Grove V., Hugo.	Silva S., Matías.
Gumucio, Rafael Luis.	Ureta E., Arturo.
Guzmán, Eleodoro E.	Urrutia M., Ignacio.
Lafertte G., Elias.	Walker L., Horacio.
Lira I., Alejo.	

## ACTA APROBADA

Sesión 28.a ordinaria en 4 de julio de 1939

Presidencia del señor Cruchaga

Asistieron los señores: Azócar, Barrueto,

Bravo, Concha Aquiles, Concha Luis, Cruz, Durán, Errázuriz, Estay, Figueroa, Gatica, Grove Hugo, Grove Marmaduke, Gumucio, Guzmán, Iriart, Lafertte, Lira, Martínez, Maza, Morales, Muñoz, Opazo, Ossa, Rivera, Rodríguez, Sáenz, Silva Matías, Ureta, Urrejola, Urrutia, Valenzuela, Walker y el señor Ministro de Hacienda.

El señor Presidente da por aprobada el acta de la sesión 26.a, en 3 del actual, que no ha sido observada.

El acta de la sesión 27.a, en esa misma fecha, especial, secreta, destinada a Mensajes de ascensos militares, queda en Secretaría, a disposición de los señores Senadores.

Se da cuenta en seguida de los negocios que a continuación se indican:

## Oficio

Uno de la Honorable Cámara de Diputados por el cual comunica que ha aprobado un proyecto de ley que prorroga una pensión de gracia a las hijas solteras del ex Ministro de la Corte Suprema, don Manuel Montero Avila.

Pasó a la Comisión de Solicitudes Particulares.

**Informe**

Uno de la Comisión de Gobierno recaído en el proyecto de ley de la Honorable Cámara de Diputados sobre autorización de un empréstito de 30.000.000 de pesos para obras de agua potable de Santiago.

Uno de la Comisión de Agricultura y Colonización recaído en el proyecto de la Honorable Cámara de Diputados, sobre Cooperativas de Pequeños Agricultores.

Uno de la Comisión de Educación Pública recaído en la moción del honorable Senador don Maximiano Errázuriz, que refunde, en una ley las disposiciones de los decretos de 26 de diciembre de 1933 y de 29 de agosto de 1934 del Ministerio de Educación, que rijan las normas a que deberán someterse los exámenes que rindan los seglares para optar a la Cátedra de Religión y Moral en las Escuelas Públicas.

Dos de la Comisión de Solicitudes Particulares y dos de la Comisión Revisora de Peticiones recaídos en los siguientes negocios:

En la solicitud de doña Clara Cuéllar Urrutia, en que pide pensión de gracia; y

En la solicitud de don Higinio González González, en que pide aumento de su pensión de retiro.

Quedaron para tabla.

**Solicitud**

Una de don A. Munizaga en que pide devolución de antecedentes.

Se acordó acceder a lo solicitado.

**Fácil despacho**

En discusión general y particular, se da tácitamente por aprobado el proyecto de ley de la Cámara de Diputados en que se autoriza a la Municipalidad de Las Condes para construir la Casa Municipal, en la Avenida Apoquindo, en terrenos de su propiedad.

El proyecto aprobado es como sigue:

**PROYECTO DE LEY:**

**Artículo 1.o** Autorízase a la Municipalidad de Las Condes para construir la Casa

Municipal y demás servicios, en la Avenida Apoquindo, en los terrenos de su propiedad ubicados entre las calles Reyes Lavallo por el nor-poniente; El Alcalde, por el nor-oriente; la Avenida Apoquindo, por el sur-oriente y la calle El Regidor, por el sur-poniente.

**Artículo 2.o** Esta ley regirá desde la fecha de su publicación en el "Diario Oficial".

En discusión general y particular, se da tácitamente por aprobado el proyecto de ley de la Cámara de Diputados en que se libera de derechos de internación una bomba y un chasis para un carro de escalas, destinados al Cuerpo de Bomberos de Melipilla.

El proyecto aprobado es como sigue:

**PROYECTO DE LEY:**

**Artículo 1.o** Libérase de los derechos de internación, estadística, almacenaje, del impuesto establecido por la ley número 5,786 y, en general, de toda contribución o gravamen, la internación de una bomba y un chasis para un carro de escalas, destinados al Cuerpo de Bomberos de Melipilla.

**Artículo 2.o** La presente ley regirá desde la fecha de su publicación en el "Diario Oficial".

En discusión general, se da tácitamente por aprobado el proyecto de ley de la Cámara de Diputados por el cual se liberan de derechos de internación doce buítos llegados a la Aduana de Talcahuano, conteniendo una escala mecánica, manguerás, uniones y otros materiales, para el Cuerpo de Bomberos de Temuco.

Con el asentimiento de la Sala, se pasa a la discusión particular.

**Artículos 1, 2, 3 y 4**

Se dan sucesiva y tácitamente por aprobados.

El proyecto aprobado es como sigue:

**PROYECTO DE LEY:**

**Artículo 1.o** Libérase de los derechos de internación, de estadística, de almace-

naje, del impuesto establecido en el artículo 1.º de la ley número 5,786, de 2 de enero de 1936, y, en general, de todo derecho o contribución, doce bultos destinados al Cuerpo de Bomberos de Temuco, llegados al país a la Aduana de Talcahuano en el vapor "Nurnberg", marca Geco y cuyos números son: 8284|1 y 2 con peso de 2880 Ks. bruto, 8269|1 al 7, 8270|1 y 2, y 8271. Estos bultos contienen una escala Mecánica Metz, mangueras, uniones y otros.

**Artículo 2.º** Libérase también de los referidos derechos y en general de todo derecho aduanero, devolviéndose al Cuerpo de Bomberos de Temuco por medio de la Tesorería Provincial de Temuco lo que ha pagado por derechos aduaneros de los siguientes bultos marca Geco, llegados a la Aduana de Talcahuano en el vapor "Leipzig": Cuatro cajones marca Geco números 8284-8243 1|2 y 8245, peso 16,5, 3.660 y 30,5 kilos, respectivamente, y que contienen cinturones de cuero para bomberos, dos bombas a motor con accesorios y uniones para uso bomberil.

**Artículo 3.º** Libérase, también, de los mismos derechos establecidos en el artículo 1.º, cinco bultos números 8259 1|2, 8260, 8264 y 8265, marca Geco, destinados también al Cuerpo de Bomberos de Temuco, llegados al país en el vapor "Poseidón" y que se encuentran en la Aduana de Valparaíso, conteniendo chorizos de goma de uso bomberil, uniones y cañones, bocina de alarma para uso exclusivo de vehículos bomberiles y cañones para uso bomberil.

**Artículo 4.º** Esta ley comenzará a regir desde su publicación en el "Diario Oficial".

En discusión general y particular, se da tácitamente por aprobado el proyecto de ley de la Cámara de Diputados en que se liberan de derechos de internación tres bultos llegados a la Aduana de Valparaíso, conteniendo mangueras para el servicio contra incendios, y dos jabas, con una sirena de alarma, para el Cuerpo de Bomberos de Pitrufquén.

El proyecto aprobado es como sigue:

#### PROYECTO DE LEY:

**Art. 1.º** Libérase de los derechos de internación, de estadística, de almacenaje, del impuesto establecido en el artículo 1.º de la ley número 5,786, de 2 de enero de 1936, y, en general, de todo derecho o contribución, las siguientes mercaderías destinadas al Cuerpo de Bomberos de Pitrufquén y llegadas al país, a la Aduana de Valparaíso, en el vapor "Osnabrück" con fecha 21 de enero del presente año:

Tres bultos marca Geco, número 8276 1-3, peso total 288,5 KB, conteniendo mangueras para el servicio contra incendios y dos jabas marca Geco número 8275 1-2, peso total 170 KB, conteniendo una sirena de alarma.

**Art. 2.º** Esta ley comenzará a regir desde su publicación en el "Diario Oficial".

En discusión general y particular, se da tácitamente por aprobado el proyecto de ley de la Cámara de Diputados que libera de derechos de internación un carro automóvil equipado; dos cajones con uniones y cañones, y un fardo con mangueras de lino, destinadas al Cuerpo de Bomberos de Puerto Montt.

El proyecto aprobado es como sigue:

#### PROYECTO DE LEY:

**Artículo 1.º** Libérase de derechos de aduana, almacenaje, (ley 3,852), de estadística y del impuesto establecido en la ley número 5,786, el material que a continuación se indica, destinado al Cuerpo de Bomberos de Puerto Montt, procedente de Nueva York y embarcado en el vapor "Copiapó":

Un carro-automóvil equipado, marca J. P. H. N.º 1 y dos cajones con accesorios con la misma marca, números 1 y 2, con un total de 2.688 KB., embarcados en Nueva York, el 23 de diciembre de 1938;

Dos cajones con uniones y cañones, marcados "Geco", signados con los números 8236|37, con un peso de 72 KB; y

Un fardo con mangueras de lino, con igual marca y signado con el número 8238, con un peso de 78 KB.

**Art. 2.º** Esta ley comenzará a regir desde la fecha de su publicación en el "Diario Oficial".

En discusión general, se da tácitamente por aprobado el proyecto de ley de la Cámara de Diputados en que se autoriza a la Tesorería General de la República para que devuelva al Cuerpo de Bomberos de Aysen, la suma pagada por derechos de internación, etc., de una moto-bomba "Victoria" y se libera de derechos aduaneros el material que se indica, destinado al mismo Cuerpo.

Con el asentimiento de la Sala, se pasa a la discusión particular.

### Artículos 1, 2 y 3

Se dan sucesiva y tácitamente por aprobados.

El proyecto aprobado es como sigue:

#### PROYECTO DE LEY:

**"Artículo 1.º** Autorízase a la Tesorería General de la República para que devuelva al Cuerpo de Bomberos de Aysen la suma de un mil quinientos veintiocho pesos, ochenta y cinco centavos, que pagó por conceptos de derechos de internación, estadística, almacenaje y del impuesto establecido por la ley número 5.786, de 2 de enero de 1936, de una motobomba "Victoria", modelo 1936, marca "Flader" Z W III, con carro manual de transporte, con un peso bruto de 645 kilos y que llegó a Puerto Montt por el vapor alemán "Hagen", el 6 de marzo de 1938, procedente de Alemania e importada por la firma comercial "Hamdorf & C., de Temuco", según manifiesto 44 y póliza 369.

**Artículo 2.º** Libérase de derechos de internación, estadística, almacenaje y del impuesto establecido en la ley número 5.786, ya citada, 500 metros de mangueras de lona doble de lino con y sin forro de goma interior y el siguiente material accesorio: 7 pistones; 5 boquillas; 42 pares de uniones "Storz"; 2 gemelos; una sirena de alarma marca "Furk", a mano, con sus accesorios y un dispositivo para colgar mangueras.

Este material procede de Alemania, destinado al Cuerpo de Bomberos de Aysen, por intermedio de la firma "Hamdorf & Cía., de Temuco", cif Puerto Montt.

**Artículo 3.º** La presente ley regirá desde la fecha de su publicación en el "Diario Oficial".

El señor Presidente pone en discusión general el proyecto de ley de la Cámara de Diputados por el cual se modifica el artículo 7.º del decreto-ley número 769, de 19 de diciembre de 1925, en la parte referente a los derechos de martillo; y se destina el producto íntegro de ese impuesto al mejoramiento de los sueldos del personal inferior de la Dirección General del Crédito Popular y de Casas de Martillo.

Hace presente que en una sesión anterior se acordó discutir este negocio en la de hoy, en la tabla de fácil despacho, con o sin informe de Comisión.

El señor Rivera pregunta si ha sido ya informado.

El señor Presidente contesta que no.

El señor Rivera formula entonces indicación para que este negocio vuelva a Comisión por la presente semana.

El señor Guzmán apoya la indicación.

Hace en seguida algunas observaciones el señor Laferte.

El señor Lira modifica la indicación del señor Rivera, en el sentido de que el proyecto sea informado por la Comisión respectiva, la cual tendrá de plazo hasta la sesión del martes próximo en que deberá discutirse en el primer lugar de la tabla de fácil despacho.

Tácitamente se da por aprobada esta indicación.

El señor Presidente pone en discusión general el proyecto de ley de la Cámara de Diputados por el cual se crea la comuna de La Granja, en el departamento de Santiago, con los límites que se indican.

Tácitamente se da por aprobado en este trámite.

Con el asentimiento de la Sala, se pasa a la discusión particular.

### Artículos 1, 2, 3 y 4

Se dan sucesiva y fácilmente por aprobados.

El proyecto aprobado es como sigue:

#### PROYECTO DE LEY:

**Artículo 1.º** Créase la comuna de La Granja en el departamento de Santiago, con los límites siguientes:

Norte: el centro del camino de Lo Ovalle desde el deslinde de la población Lo Ovalle y Santa Rosa (hoy Modelo) hasta el camino Santa Rosa; y el deslinde norte de la chacra Los Parrales desde el camino Santa Rosa en toda su extensión y el deslinde norte de la chacra Trinidad en todo su deslinde con el fundo La Cisterna.

Sur: el centro del camino El Mariscal desde el deslinde oriente del fundo El Mariscal con el fundo Lo Pinto y el deslinde sur del fundo Lo Pinto, en toda su extensión; y el deslinde sur de la chacra La Aurora (hoy La Primavera) desde el camino Santa Rosa hasta su deslinde oriente con el fundo Las Nieves.

Oriente: el deslinde de la chacra Los Parrales con el fundo La Cisterna y el deslinde de oriente de los fundos Trinidad, San Gregorio, El Infierno, Santa Eduvigis, La Purísima (hoy Santo Tomás), La Platina, la línea imaginaria desde el deslinde sur-oriente del fundo La Platina hasta el deslinde nororiental del fundo El Castillo y el deslinde oriente del fundo El Castillo con la chacra La Aurora (hoy La Primavera) y el centro del camino Santa Rosa desde el deslinde de los fundos La Aurora (hoy La Primavera) y San José de las Claras hasta la conjunción con el camino Los Bajos de Mena; y el deslinde oriente del fundo Lo Pinto con Lo Ureta.

Poniente: el deslinde de las poblaciones Lo Ovalle y Santa Rosa (hoy Modelo), el deslinde poniente de las chacras Los Juncos, Viña Blanca, Santa Ana y San Antonio y una línea imaginaria que divide la chacra San Ramón desde el deslinde surponiente de la chacra San Antonio hasta el deslinde norponiente de la chacra La Es-

trella, fundos La Bandera, la Carmelina, El Rosal, Santa Juana, Lo Raffigny, La Esperanza y San Antonio, hasta el deslinde surponiente de este último y el deslinde poniente del fundo Lo Pinto en toda su extensión.

**Artículo 2.º** Las cuentas por pagar de la actual Municipalidad de La Cisterna serán siempre de cargo de esta Municipalidad.

Las contribuciones, patentes, cuentas y demás créditos a favor de la Municipalidad de La Cisterna pendientes a la fecha de la dictación de la presente ley, que correspondan a la nueva Municipalidad de La Granja deberán pagarse en la Municipalidad de La Cisterna. La Municipalidad de La Granja no podrá cobrar ninguna suma de dinero devengada con anterioridad a la presente ley a la Municipalidad de La Cisterna, ni tampoco podrá pagar deudas contraídas por esta Municipalidad.

**Artículo 3.º** Convócase, por un plazo de 20 días, a inscripciones especiales en los Registros Electorales de la Comuna de La Granja, treinta días después de la vigencia de esta ley; a elecciones municipales extraordinarias a los 90 días siguientes a la expiración de las inscripciones. La nueva Municipalidad de La Granja expirará en sus funciones el mismo día que las elegidas el 8 de abril de 1938.

**Artículo 4.º** Esta ley regirá desde la fecha de su publicación en el "Diario Oficial".

#### Incidentes

El señor Maza formula indicación para que se exima del trámite a Comisión y se tome en consideración inmediatamente, el proyecto de ley de la Cámara de Diputados en que se hacen modificaciones a la ley 5,827, de 27 de marzo de 1936, sobre reconstrucción de la ciudad de Castro.

Tácitamente se da por aprobada esta indicación.

Mientras se traen a la Sala los antecedentes respectivos, el señor Presidente ofrece la palabra en los incidentes.

El señor Gumucio formula indicación para que se dé el quinto lugar en la tabla

ordinaria al proyecto de ley iniciado en una Moción del honorable señor Errázuriz, en que se refunden las disposiciones de los decretos de 26 de diciembre de 1933, y de 29 de agosto de 1934, del Ministerio de Educación, relativos a la enseñanza por profesores seculares, de la cátedra de Religión y Moral en las escuelas públicas.

El señor Presidente formula indicación para que en nombre del Senado de Chile se dirija un telegrama de congratulación al Senado de los Estados Unidos de Norteamérica, con motivo de ser hoy el aniversario patrio de esta gran nación.

El señor Lafertte contesta el discurso pronunciado en una sesión anterior por el honorable señor Lira, y analiza la acción de los partidos de derecha, tanto en su actitud con motivo de la discusión del proyecto de amnistía por los sucesos del 5 de septiembre de 1938, como en sus maquinaciones para derribar el Gobierno.

El señor Lira pide se le considere inscrito en el primer lugar de los incidentes de la sesión de mañana, para contestar al señor Lafertte.

El señor Presidente solicita el acuerdo de la Sala con este objeto, y no se produce oposición; quedando, en consecuencia, inscrito en la forma pedida.

Se dan por terminados los incidentes.

La indicación del señor Gumucio y la del señor Presidente, se dan sucesiva y tácitamente por aprobadas.

El señor Presidente pone en discusión general, y se da tácitamente por aprobado en este trámite, el proyecto de ley de la Cámara de Diputados en el cual se hacen modificaciones a la ley 5,827, de 27 de marzo de 1936, sobre reconstrucción de la ciudad de Castro.

Con el asentimiento de la Sala, se pasa a la discusión particular.

#### Artículos 1, 2, 3 y 4

Se dan sucesiva y tácitamente por aprobados.

#### Artículo transitorio

Se da tácitamente por aprobado.

El señor Maza agradece al Senado el despacho de este proyecto.

El proyecto aprobado es como sigue:

#### PROYECTO DE LEY:

**Artículo 1.º** Introdúcense las siguientes modificaciones a la ley número 5,827, de 27 de marzo de 1936:

a) Reemplázanse en el inciso 2.º del artículo 1.º, las palabras: "cuatro millones", por las siguientes: "diez millones".

b) Reemplázanse en el inciso 2.º del artículo 3.º, las palabras: "cincuenta mil", por las siguientes: "cien mil".

c) Substitúyese el artículo 6.º por el siguiente:

**Artículo 6.º** Se autoriza a la Caja de Auxilios para que de los mismos fondos a que se refiere el artículo 1.º pueda facilitar en préstamos a la Ilustre Municipalidad de Castro, la suma de quinientos mil pesos (\$ 500.000), que se destinarán a los siguientes fines:

a) Hasta 250,000 pesos, a la construcción de un Mercado para dicha ciudad;

b) Hasta 150,000 pesos a la construcción de un edificio para Oficinas Municipales y renta y para la adquisición del terreno necesario para dicho edificio; y

c) Hasta 100,000 pesos en el pago de las expropiaciones que haya que efectuar con motivo de la reconstrucción de la ciudad.

Este préstamo se hará en las mismas condiciones establecidas para los préstamos a que se refiere el artículo 3.º de esta ley.

La Caja de Auxilios destinará hasta la cantidad de 50,000 pesos para la confección del plano definitivo de la misma ciudad".

d) Reemplázase el artículo 7.º, por el siguiente:

**Artículo 7.º** Los propietarios de los edificios destruidos por los incendios ocurridos los días 5 de marzo y 27 de octubre de 1936; 17, 20 y 25 de diciembre de 1937 y 28 de febrero de 1938, en la ciudad de Castro y que se reconstruyan o se hayan reconstruidos de acuerdo con las disposiciones de la presente ley, quedarán exentos

por diez años, a contar desde esta fecha, de toda contribución fiscal que afecte a los referidos predios”.

e) Suprímense los artículos 10 y 11.

f) Reemplázase el artículo 13 por el siguiente que pasa a ser 10.

“**Artículo 10.** Los interesados en acogerse a los beneficios que otorga esta ley deberán hacerlo antes del 31 de diciembre de 1940”.

g) Suprímese el artículo 14.

h) Agrégase el siguiente artículo nuevo que pasará a figurar como artículo 11:

“**Artículo 11.** Libérase de derechos de internación, estadística, almacenaje, del impuesto establecido en la ley número 5,786 de 2 de enero de 1936 y, en general, de todo gravamen a los materiales de construcción que importe la Caja de Crédito Hipotecario para la reconstrucción de la ciudad de Castro”.

**Artículo 2.o** Destínase la cantidad de cien mil pesos (§ 100,000), como subvención extraordinaria al Cuerpo de Bomberos de Castro, con cargo a la ley número 6,322, de 6 de enero de 1939, sobre impuesto a los tabacos manufacturados.

**Artículo 3.o** Autorízase al Presidente de la República para ceder, gratuitamente, a la Municipalidad de Castro, un retazo de terreno de cincuenta metros de largo y treinta metros de ancho, ganado al mar, que limita al oeste con la calle de Lillo y al norte, sur y este, con terrenos igualmente ganados al mar, para construir en dicho retazo el Mercado Municipal.

**Artículo 4.o** Esta ley regirá desde la fecha de su publicación en el “Diario Oficial”.

**Artículo transitorio.** Autorízase al Presidente de la República para refundir en un solo texto las disposiciones de la presente ley con las de la número 5,827, de 27 de marzo de 1936”.

—Se suspende la sesión.

## SEGUNDA HORA

### Orden del Día

#### Proyecto de ley de la Cámara de Diputa-

dos en que se autoriza a la Empresa de Agua Potable de Santiago para contratar, con garantía fiscal, empréstitos hasta por 30.000.000 de pesos, para el mejoramiento de sus servicios.

El señor Presidente pone en discusión particular este negocio.

#### Artículo 1.o

En discusión, en los términos en que lo propone la Comisión, usa de la palabra el señor Lira.

Cerrado el debate, se da tácitamente por aprobado.

#### Artículo 2.o

Usa de la palabra el señor Lira.

Cerrado el debate, se da tácitamente por aprobado.

#### Artículo 3.o

En discusión en los términos en que lo propone la Comisión, usan de la palabra los señores Lira, Ossa, Rodríguez, Errázuriz, Gatica y Azócar.

El señor Rodríguez es de opinión de suprimir este artículo, y pide que se vote.

Cerrado el debate, el señor Presidente pone en votación este artículo, en los términos en que lo propone la Comisión, y resulta aprobado por 16 votos contra 6, dos abstenciones y tres pareos.

#### Artículo 4.o

Se da tácitamente por aprobado, con las modificaciones que propone la Comisión.

#### Artículo 5.o

El señor Presidente pone en discusión este artículo, en la forma en que lo propone la Comisión, y usa de la palabra el señor Lira.

Cerrado el debate, se dan tácitamente por aprobados los dos artículos que la Comisión propone en sustitución de éste.

**Artículo 6.o**

Usan de la palabra los señores Laffertte y Lira.

Cerrado el debate, se procede a votar el artículo, y resulta desechado por 13 votos contra 7, tres abstenciones y dos pareos.

**Artículo 7.o**

El señor Presidente lo pone en discusión, en los términos en que lo propone la Comisión.

El señor Lira formula indicación para que en el inciso primero, después de la palabra "obtenerse", se agregue la frase: "... en todas las comunas servidas por dicha Empresa."

El señor Concha don Aquiles hace algunas observaciones a esta indicación.

El señor Lira contesta al señor Senador.

Cerrado el debate, se da tácitamente por aprobado el artículo, en los términos en que lo propone la Comisión, con la modificación del señor Lira.

**Artículo 8.o**

El señor Presidente pone en discusión este artículo como lo propone la Comisión, y usa de la palabra el señor Lira.

Cerrado el debate, se da tácitamente por aprobado, en esos términos.

**Artículo 9.o**

Usan de la palabra los señores Lira, Laffertte y Concha don Aquiles.

El señor Lira propone redactar este artículo en los siguientes términos:

"**Artículo...** No podrán alzarse las tarifas del agua potable, sino con autorización expresa del Presidente de la República, en decreto respectivo."

Cerrado el debate, se da tácitamente por aprobado el artículo en esta forma.

**Artículo 10.**

El señor Lira pide que se suprima.

El señor Lafertte hace breves observaciones al respecto.

Cerrado el debate, se da tácitamente por desechado el artículo.

**Artículo 11.**

Se da tácitamente por aprobado.

El proyecto aprobado, con las modificaciones, queda como sigue:

**PROYECTO DE LEY:**

**Artículo 1.o** Autorízase a la Empresa de Agua Potable de Santiago para que, con garantía fiscal, contrate con Bancos, con la Caja Nacional de Ahorros, con las Cajas de Previsión y otras instituciones análogas de crédito, o con particulares, empréstitos internos o préstamos directos que produzcan hasta la cantidad de treinta millones de pesos, que se destinará al ensanche y mejoramiento de los servicios de agua potable de Santiago y demás comunas servidas por dicha Empresa. Estos empréstitos o préstamos directos se contratarán, en todo o en parte, mediante la emisión de bonos o contratación de créditos, según el caso, con un interés no superior al 7 por ciento anual, y una amortización acumulativa no inferior al 1 por ciento al año, se hará por compra en el mercado o por sorteo a la par.

La Empresa podrá efectuar amortizaciones extraordinarias.

Si el empréstito fuere contratado en bonos, éstos no podrán ser colocados a menos del 85 por ciento de su valor nominal.

**Artículo 2.o** El servicio de los empréstitos y de los préstamos autorizados por el artículo precedente, como, asimismo, las amortizaciones extraordinarias que se puedan efectuar, se harán por la Empresa de Agua Potable de Santiago, con el producto de sus entradas, por intermedio de la Caja Autónoma de Amortización de la Deuda Pública, para lo cual la Empresa pondrá oportunamente a disposición de dicha Caja los valores correspondientes.

**Artículo 3.o** No regirán para los efectos de la presente ley, las disposiciones legales y reglamentarias a que están sujetas las instituciones aludidas en el artículo 1.o, en cuanto pudieran oponerse a la contratación

de los empréstitos o créditos indicados en dicho artículo.

Artículo 4.º La autorización conferida por el artículo 1.º, permanecerá en vigor por el plazo de 10 años, contados desde la fecha de promulgación de la presente ley.

Artículo 5.º Para los efectos de las expropiaciones a que se refiere la ley número 4,852, de 14 de marzo de 1930, la Junta Administrativa de la Empresa de Agua Potable de Santiago reemplazará a la Dirección General de Obras Públicas en los trámites indicados en la ley citada.

Artículo 6.º Se declaran de utilidad pública: el cauce del Canal del Carmen en el faldeo del cerro San Cristóbal, desde su desviación al túnel que construirá la Empresa, hasta la intersección de la calle Santos Dumont, con dicho Canal; y el edificio de la Sociedad Textil del Pacífico, que queda dentro de la faja de cinco metros de ancho que se expropiará para el paso del acueducto, en la ribera oriente del Canal San Carlos, faja que se extiende desde la calle Callao, en 213 metros hacia el sur; y se autoriza la expropiación de ellos con arreglo al procedimiento señalado en la ley número 4,852, de 14 de marzo de 1930.

Artículo 7.º Se reserva a la Empresa de Agua Potable de Santiago, la fuerza hidráulica que pueda obtenerse en todas las comunas servidas por dicha Empresa, por la aducción de las aguas de propiedad de la Empresa destinadas actualmente al abastecimiento del agua potable.

Se reserva, asimismo, a la Empresa, la fuerza hidráulica que pueda obtenerse de las nuevas obras que ejecute la citada institución.

Artículo 8.º Mientras esté pendiente la garantía del Fisco, autorizada por el artículo 1.º de esta ley, regirán las disposiciones de los artículos 4.º, 5.º, 7.º y 8.º de la ley 1,012, de 31 de enero de 1898.

Artículo 9.º No podrán alzarse las tarifas del agua potable, sino con autorización expresa del Presidente de la República, en decreto respectivo.

Artículo 10. La presente ley regirá desde la fecha de su publicación en el "Diario Oficial".

Se levanta la sesión.

### Cuenta

Se dió cuenta:

#### 1.º Del siguiente oficio del señor Ministro de Justicia:

Santiago, 6 de julio de 1939. — Se ha impuesto el infrascrito del oficio de V. E. número 238, de 22 del mes próximo pasado, con el que se sirve transmitir las observaciones formuladas por el honorable Senador don Julio Martínez Montt, a propósito del decreto que concedió libertad condicional a algunos reos de la Penitenciaría de Santiago, fijándoseles como residencia la ciudad de Chillán.

Sobre el particular, debo manifestar a V. E. que la residencia fijada a esos reos se acordó en vista de la propuesta hecha por la visita semestral de cárceles, que consta del oficio respectivo del señor Presidente de la Excelentísima Corte Suprema, en el sentido de que dichos reos fueran enviados a Chillán a cumplir el resto de sus condenas.

Finalmente, me es grato expresar a V. E. que por decreto número 3,135, de 30 de junio próximo pasado, se ha dispuesto el traslado de estos reos a otras ciudades ubicadas fuera de la zona afectada por el terremoto.

Saluda a V. E. — **Raúl Puga M.**

#### 2.º De los siguientes oficios de la Honorable Cámara de Diputados:

Santiago, 5 de julio de 1939. — La Cámara de Diputados ha tenido a bien aprobar, en los mismos términos en que lo hiciera el Honorable Senado, el proyecto de ley por el cual se propone introducir una modificación en el texto de la ley 5,316, de 7 de diciembre de 1933, que abonó diez años de servicios a doña Serena Latorre Blest.

Lo que tengo a honra poner en conocimiento de V. E., en respuesta a vuestro oficio número 269, de fecha 20 de julio de 1938.

Devuelvo los antecedentes respectivos.

Dios guarde a V. E. — **L. Toro Muñoz.**—  
**J. Villamil Concha**, Secretario.

Santiago, 5 de julio de 1939. — La Cámara de Diputados ha tenido a bien aprobar las modificaciones introducidas por el Honorable Senado, en el proyecto de ley sobre jubilación del personal de los servicios de Beneficencia y Asistencia Social.

Se acompañan los antecedentes respectivos.

Lo que tengo a honra decir a V. E., en contestación a vuestro oficio número 265, de 30 de junio del año en curso.

Dios guarde a V. E. — **Gregorio Amunátegui.** — **J. Villamil Concha**, Secretario.

Santiago, 5 de julio de 1939. — La Cámara de Diputados ha tenido a bien insistir en el rechazo de las modificaciones introducidas por el Honorable Senado, en el proyecto que reforma la ley número 4,800, orgánica de la Dirección de Aprovisionamiento del Estado.

En conformidad al artículo 51 de la Constitución Política del Estado, la Cámara de Diputados acordó recabar el asentimiento del Honorable Senado, con el objeto de designar una Comisión Mixta compuesta de cinco miembros de cada rama legislativa que proponga la forma y modo de resolver las dificultades producidas en la tramitación del proyecto de ley a que se refiere el acuerdo anterior.

Lo que tengo a honra decir a V. E., en contestación a vuestro oficio número 260, de 28 de junio del año en curso.

Dios guarde a V. E.— **Gregorio Amunátegui.** — **J. Villamil Concha**, Secretario.

Santiago, 5 de julio de 1939. — La Cámara de Diputados ha tenido a bien insistir en la aprobación del proyecto de ley que concede pensión a doña Teresa Urbina viuda de Jara y a sus hijos menores, que ha sido desechado por el Honorable Senado.

Lo que tengo a honra poner en conocimiento de V. E., en respuesta a vuestro oficio número 255 de fecha 27 de junio último.

Dios guarde a V. E. — **L. Toro Muñoz.**—  
**J. Villamil Concha**, Secretario.

Santiago, 5 de julio de 1939. — La Cámara de Diputados ha tenido a bien aprobar la modificación introducida por el Honorable Senado en el proyecto de ley por el cual se concede una pensión de gracia a doña Herminia Barrientos viuda de Moreira y a su hijo menor.

Lo que tengo a honra poner en conocimiento de V. E., en respuesta a vuestro oficio número 119, de fecha 12 de junio del presente año.

Devuelvo los antecedentes respectivos.

Dios guarde a V. E. — **Gregorio Amunátegui.** — **J. Villamil Concha**, Secretario.

Santiago, 5 de julio de 1939. — La Cámara de Diputados ha tenido a bien no insistir en la aprobación del proyecto de ley que concede una pensión a doña Ilija Vaecaro viuda de Piccione.

Lo que tengo a honra poner en conocimiento de V. E., en respuesta a vuestro oficio número 252 de fecha 27 de junio último.

Devuelvo los antecedentes respectivos.

Dios guarde a V. E. — **Gregorio Amunátegui.** — **J. Villamil Concha**, Secretario.

Santiago, 5 de julio de 1939. — La Cámara de Diputados ha tenido a bien aprobar el proyecto de ley, remitido por el Honorable Senado por el cual se reconoce al Mayor de Intendencia del Ejército, don Justo Pastor Contador Navarrete, sobre abono de tiempo, con la siguiente modificación:

Se ha reemplazado la frase final del inciso 1.º que dice: "para los efectos de ocupar en el Escalafón el lugar que le corresponde", por la siguiente: "para los efectos del retiro, obtención de la medalla por años de servicios, de los requisitos de ascenso que indica el artículo 48 de la Ley número 5,946, de 3 de diciembre de 1936, y la recuperación del lugar que tenía en el escalafón en el año 1931, de acuerdo con la última parte del artículo 52 de la misma ley y para cuyo efecto se aumenta transitoriamente

mente en un Teniente Coronel de Administración, la actual planta del Ejército”.

Lo que tengo a honra poner en conocimiento de V. E., en respuesta a vuestro oficio número 469, de fecha 16 de septiembre de 1938.

Se acompañan los antecedentes respectivos.

Dios guarde a V. E. — **Gregorio Amunátegui.** — **J. Villamil Concha,** Secretario.

### 3.0 De los siguientes informes de Comisiones:

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Trabajo y Previsión Social, después de haber estudiado detenidamente el proyecto de ley que modifica el artículo 30 del Decreto con Fuerza de Ley número 576, de 29 de septiembre de 1925, Orgánico de la Caja de Retiro y Previsión Social de los Empleados Municipales, tiene el honor de recomendaros le prestéis vuestra aprobación en los mismos términos en que lo ha hecho la Cámara de Diputados.

Sala de la Comisión, a 5 de julio de 1939.  
—**Alejo Lira I.** — **E. E. Guzmán.** — **Manuel Muñoz Cornejo.** — **Luis Vergara D.,** Secretario de la Comisión.

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Trabajo y Previsión Social ha estudiado detenidamente el proyecto de ley remitido por la Honorable Cámara de Diputados, por el cual se entregan a la Caja de Crédito Popular, una parte de los fondos que producen los derechos sobre las operaciones de martillo, a fin de financiar un aumento de los sueldos del personal inferior de dicha Caja, y tiene el honor de proponeros que le prestéis vuestra aprobación con las siguientes modificaciones:

#### Artículo 1.0

Reemplazado por el siguiente:

“Artículo... De los derechos de martillo establecidos en el artículo 7.0 del decreto ley número 769, de 19 de diciembre de

1925, modificado por la ley 6,020 de 5 de febrero de 1937, se destinará un uno por ciento (1%), a la Dirección General del Crédito Popular y Casas de Martillo, y el saldo restante a beneficio del martillero.

“Este uno por ciento será enterado por los martilleros en la Dirección General del Crédito Popular y de Casas de Martillo, junto con rendir cuenta a su comitente”.

#### Artículo 2.0

Reemplazar la frase final, que dice: “que goce de emolumentos inferiores a seis mil pesos al año”, por lo siguiente:

“... en la siguiente forma:

Sueldos hasta \$ 4,800 anuales, 20% de aumento;  
Sueldos desde \$ 4,801 a \$ 6,000, 10% de aumento;  
Sueldos desde \$ 6,001 a \$ 7,800, 9% de aumento.

#### Artículo 3.0

Substituir la frase: “... desde la fecha de su publicación en el “Diario Oficial”, por esta otra: “... desde el 1.0 de enero de 1940”.

Sala de la Comisión, a 5 de julio de 1939.  
—**Alejo Lira I.** — **E. E. Guzmán.** — **Manuel Muñoz Cornejo.** — **Luis Vergara D.,** Secretario de la Comisión.

#### Dos de la Comisión de Solicitudes Particulares, recaídos en los siguientes negocios:

En la solicitud de aumento de pensión de don Emilio Araya Valenzuela; y

En la solicitud de pensión de doña Carmela Pantoja Davis.

#### Debate

—**Se abrió la sesión a las 3.19 P. M., con la presencia en la Sala de 13 señores Senadores.**

El señor **Cruchaga** (Presidente). — En el nombre de Dios, se abre la sesión.

El acta de la sesión 28.a, en 4 de julio, aprobada.

El acta de la sesión 29.a, en 5 de julio, queda a disposición de los señores Senadores.

Se va a dar cuenta de los asuntos que han llegado a la Secretaría.

—El señor **Secretario** da lectura a la Cuenta.

### INCORPORACION DEL 25 POR CIENTO DE GRATIFICACION EN LOS SUELDOS DEL PERSONAL DE LA ADMINISTRACION PUBLICA.

El señor **Cruchaga** (Presidente). — Continúa la discusión general del proyecto que incorpora al sueldo fijo del personal de la Administración Pública la gratificación del 25 por ciento de que actualmente goza.

En la sesión anterior quedó con la palabra el honorable señor **Azócar**.

Tiene la palabra Su Señoría.

El señor **Azócar**. — Dí término a mis observaciones, señor Presidente.

El señor **Errázuriz**. — Pido la palabra.

El señor **Cruchaga** (Presidente). — Tiene la palabra el honorable Senador.

El señor **Errázuriz**. — La votación con que el Senado rechazó la proposición hecha por la Comisión de Hacienda, de postergar la discusión de este proyecto, está indicando, señor Presidente, que, en realidad, hay mayoría para aprobarlo. Lo que no entendí fué la razón que podía inducir al honorable señor **Azócar**, que indudablemente está en favor del proyecto, a proponer una discriminación y sugerir la idea que solamente se aplicasen las disposiciones del proyecto al personal de las fuerzas armadas, y no al resto del personal de la Administración Pública. El honorable Senador rechazó la idea del honorable señor **Morales**, en orden a que al miedo a las fuerzas armadas podía sugerirle hacer esa proposición; no sé si sería simple prudencia o qué razón puede tener Su Señoría para encontrar justo incorporar la gratificación al sueldo del personal de las fuerzas armadas, Ejército, Armada y Aviación, y no para el resto del personal de la Administración Pública, porque, si se ha estimado que los sueldos eran insuficientes y que para que esos personales pudiesen vivir había que concederles una gratificación del

25 por ciento, no veo por qué haya de estimarse que el personal que debe jubilar lo haga en condiciones inferiores a las en que siempre se ha concedido la jubilación, o sea, con sueldo íntegro.

Yo personalmente he sostenido siempre la teoría de que nuestras jubilaciones son generosas, porque, en realidad, Chile, es uno de los pocos países donde se jubila a los empleados con sueldo íntegro; pero ya que esta es una regla general, es natural que no se hagan distinciones, que siempre resultan odiosas, porque si las condiciones de los que han jubilado en los últimos años eran precarias, es natural que sigan siéndolo, ya que el costo de la vida con el actual Gobierno sube considerablemente día a día, de manera que la situación de esos empleados se hace aflictiva y es justo, por consiguiente, incorporar al sueldo el 25 por ciento en el momento en que abandonen la Administración Pública.

Por estas consideraciones, señor Presidente, voy a formular indicación para que, al final del artículo 1.º, donde dice "y de las demás instituciones a que esas leyes se refieren", se agregue la frase: "a contar desde la fecha de la vigencia de la primera de las citadas leyes", o sea, del 26 de julio de 1935. En realidad, esta idea está contemplada en el artículo 3.º del proyecto; pero, a mi juicio, queda mejor colocada al final del artículo 1.º. En realidad, el objeto de esta disposición, al retrotraer la incorporación del 25 por ciento de gratificación al sueldo a julio de 1935, es permitir a estos empleados tener un término medio favorable de sueldo durante los tres últimos años, así podrán prácticamente jubilar con el sueldo que gozaban en el momento de retirarse de la Administración Pública.

Se ha dicho que esta ley no está financiada, y éste ha sido el principal inconveniente que encontraba el honorable señor **Azócar** para hacerla extensiva a toda la Administración Pública.

Yo propongo un financiamiento en forma de artículo 2.º, que diría así: "El gasto que importe esta ley se imputará a la mayor entrada que produzca la aplicación de la ley número 6,322". Esta ley es la que aumenta el impuesto sobre los tabacos, impuesto que en 1938 alcanzó a 57.186.323 pe-

sos. El mayor rendimiento de este impuesto se ha estimado prudencialmente en un 35 por ciento, o sea, 29.015.000 pesos.

Como se sabe, el aumento de los sueldos del Poder Judicial va a ser imputado también a esta mayor entrada, y significa más o menos 8.000.000 de pesos, quedando, por lo tanto, 12.000.000 de pesos disponibles, que pueden servir para pagar el mayor gasto que implica la ley que discutimos.

También voy a hacer indicación para que se agregue un inciso 2.º al artículo 1.º, haciendo extensiva esta ley al personal de Impuestos Internos.

Dada la redacción que tiene el artículo 1.º de este proyecto de ley, quedan excluidos de sus beneficios los empleados de este servicio.

Al aplicarse las citadas leyes números 5.650 y 5.690, se las interpretó en el sentido de que el personal de Impuestos Internos no tenía derecho a la referida gratificación del 25 por ciento, porque se estimó que la planta y sueldos de este Servicio habían quedado definitivamente fijados en su ley Orgánica número 5.686, de 16 de septiembre de 1935.

Posteriormente, se vió que no había justicia en privar de ese mejoramiento económico a dichos empleados, toda vez que la mencionada ley Orgánica no había hecho otra cosa que nivelar sus sueldos con los de las otras oficinas de Hacienda. A la sazón, Impuestos Internos tenía los emolumentos más bajos de todas las reparticiones dependientes de este Ministerio.

Para reparar el desigual tratamiento que se les había dado, en lo que se refiere a gratificación del 25 por ciento, el año 1937 la Comisión Mixta de Presupuestos acordó concederles a los Servicios de Impuestos Internos 1 millón de pesos para que fuera distribuido entre su personal a título de gratificación. De ésta disfrutaron durante el año 1938.

Al estudiar la Comisión Mixta de Presupuestos el proyecto de ley respectivo para el año 1939, reconoció que no había justicia en excluir a los empleados de Impuestos Internos del goce de ese mejoramiento económico y acordó hacer extensiva a ellos la gratificación del 25 por ciento sobre sus

sueldos otorgada a los demás empleados públicos por las leyes 5.650 y 5.690.

El Congreso Nacional, sancionó el acuerdo de la Comisión Mixta y en la ley de Presupuestos actualmente en vigor se consulta la referida gratificación para Impuestos Internos. Pero como este beneficio no emana de las leyes 5.650 y 5.690, a que se alude en el artículo 1.º del proyecto de ley antes transcrito, es indispensable agregarle a dicho artículo 1.º el siguiente inciso:

“Se aplicará también lo que dispone la presente ley a la gratificación de 25 por ciento sobre los sueldos de los empleados de Impuestos Internos que consulta la ley de Presupuestos de la Nación”.

El señor **Concha** (don Aquiles). — Estoy de acuerdo con lo manifestado por Su Señoría y, en efecto, la semana pasada formulé una indicación en este sentido.

El señor **Errázuriz**. — Me alegro de que así sea, señor Senador, pues entonces la indicación contará con la unanimidad.

El señor **Morales**. — Y yo retiré una indicación que había formulado semejante a la del honorable señor Concha.

El señor **Concha** (don Aquiles). — Conveniría que se leyera las leyes a que se hace referencia, porque parece que hay un error.

Dice el artículo: “La gratificación del 25 por ciento establecida en la ley 5.630, de 26 de julio de 1935”.

El señor **Secretario**. — En las indicaciones que tengo a la mano, como por ejemplo, la del honorable señor Errázuriz, se menciona la ley número 5.650, no 5.630, y se da la fecha que figura en el oficio de la Honorable Cámara de Diputados: “26 de julio de 1935”.

El verdadero número de la ley en cuestión es 5.650, y se refiere a conceder la gratificación, durante los años 1935 y 1936, al personal de la Administración Pública.

El señor **Concha** (don Aquiles). — Formulo indicación para que, en el impreso que se ha repartido a los honorables Senadores, se cambie la fecha de la ley 5.650, que es de 25 de julio, no 26 de julio, de 1935.

El señor **Secretario**. — El error está en el oficio original de la Honorable Cámara de Diputados.

El señor **Morales**. — Entiendo que también hay un error de fecha respecto de la ley número 5,953, que es de 1936 y no de 1937.

El señor **Lira Infante**. — Aprobemos en general el proyecto y entremos después a la discusión particular. Estas son materias de la discusión particular.

El señor **Concha** (don Aquiles). — Sucede que estamos discutiendo en general respecto de leyes que no existen.

El señor **Secretario**. — La ley número 5,953, que prorroga por el año 1937 los beneficios que conceden las leyes números 5,650 y 5,690, fué publicada en "El Diario Oficial", en diciembre de 1936; pero, por error, el oficio original de la Honorable Cámara de Diputados, cita el año 1937.

El señor **Errázuriz**. — Voy a seguir enumerando las indicaciones que presentaré.

En la inteligencia de que se apruebe la que he formulado, y que consiste en agregar un inciso al final del artículo 1.º para que la incorporación de la gratificación tenga efectividad desde el 1.º de julio de 1935, formulo otra para que se altere la fecha de la vigencia de la ley, o sea, que ésta rija desde el 1.º de enero de 1939.

También formulo indicación para agregar al proyecto el siguiente artículo transitorio:

"**Artículo**... El personal que se haya retirado con posterioridad al 1.º de enero de 1939 o se retire dentro de los doce meses siguientes a la fecha de la publicación de esta ley en el "Diario Oficial", tendrá derecho a que sus disposiciones se apliquen a contar desde el 1.º de enero de 1936.

En este caso, los interesados que hayan obtenido u obtengan jubilación o desahucio deberán efectuar las imposiciones que les correspondan, pudiendo hacerlo de cargo a esos beneficios".

Este artículo está muy claro y no necesita de mayores explicaciones. Podrá objetarse que las Cajas no están preparadas para este nuevo gravamen; por eso se establece aquí que los interesados deben hacer de una vez las imposiciones correspondientes. Por lo demás, hay muchos precedentes en este sentido, y siempre se ha establecido que

los empleados a los cuales se beneficia en esta forma tengan que poner al día sus imposiciones a la Caja que va a correr con las jubilaciones. Creo que no habrá inconveniente, por parte de las Cajas para aceptar este temperamento. Parece lo más lógico que, desde el momento que se echa a la calle a un funcionario, goce de este beneficio.

El señor **Secretario**. — Hay en la Mesa, otro artículo propuesto por Su Señoría y que se refiere al personal.

El señor **Errázuriz**. — Voy a retirar esas indicaciones para sustituirlas por estas últimas, señor Presidente.

El señor **Figuroa Anguita**. — Por mi parte, estoy de acuerdo con la idea contenida en el informe de la Comisión recaído en el proyecto de la Honorable Cámara de Diputados. Me parece de toda justicia, que el 25 por ciento de gratificación de que actualmente disfruta el personal de la Administración Pública, pase a formar parte integrante de sus sueldos.

Discrepo con el honorable señor Errázuriz en cuanto a algunas observaciones e indicaciones que ha formulado en este proyecto. Su Señoría nos ha propuesto, desde luego, la agregación de un inciso al final del artículo 1.º, para hacer regir esta ley a contar desde el año 35.

Para apreciar el alcance de esta indicación y el monto que representa me parece, señor Presidente, que no hay que perder de vista el origen de este proyecto, la forma cómo se ha generado en el Honorable Congreso.

Este proyecto tuvo su origen en un mensaje del Ejecutivo, que fué posteriormente modificado, en cuanto a su idea básica, en la Honorable Cámara de Diputados, que hizo extensiva la idea propuesta por el Presidente de la República al total de la Administración Pública. En el Honorable Senado, en realidad, no ha habido informe de Comisión: no creo, por consiguiente, que los señores Senadores estén habilitados para apreciar el monto, aproximado siquiera, del costo de este proyecto: no tenemos a la vista el informe de Comisión que nos ilustra sobre este particular.

El señor **Errázuriz**. — ¿Su Señoría oyó

el financiamiento que he propuesto? La suma que absorberá este proyecto no excede en ningún caso de la fuente de entradas propuesta.

El señor **Figueroa Anguita**. — Lo oí; pero también estoy informado de que con cargo a la ley de Tabacos, se están financiando una cantidad de gastos nuevos. Actualmente, la Comisión de Legislación y Justicia del Honorable Senado estudia el aumento de sueldos del Poder Judicial, con cargo a esa ley y, a mi entender, transformado ese proyecto en ley, va a importar una suma muy superior a la que se cree: el proyecto va a salir modificado de la Comisión — supongo que el Honorable Senado le prestará después su aprobación — y, en el supuesto de que sea despachado como lo va a proponer la Comisión, va a resultar, a mi juicio, una diferencia apreciable entre el costo del proyecto ya despachado por la Honorable Cámara de Diputados y el costo del proyecto tal como lo va a proponer aquella Comisión.

Creo que el honorable señor Ureta, que forma parte de la Comisión, estará de acuerdo conmigo en esto.

Además existen otros proyectos de ley que se van a financiar también con esta mayor entrada que se dice va a producir la Ley de Tabacos. Por lo demás, edificar un financiamiento sobre la base de lo que va a producir esa ley, me parece extemporáneo: la Ley de Tabacos está en aplicación hace solamente un mes, y cálculos reales sobre su resultado no existen hasta este momento.

Por eso, señor Presidente, no me parece aceptable la indicación formulada por el honorable señor Errázuriz para que esta ley rija desde 1935.

Su Señoría nos propone todavía una nueva idea: la de establecer que los funcionarios que se retiren hasta doce meses después de la promulgación de la presente ley podrán acogerse a sus beneficios. A este respecto, a mi me parece que el honorable señor Errázuriz olvida algunos factores que es necesario tener en cuenta. En efecto, los empleados públicos no hacen imposiciones a la Caja de Empleados Públicos por este 25 por ciento que perciben co-

mo gratificación, y solamente harán estas imposiciones cuando la gratificación pase a formar parte integrante del sueldo. Por consiguiente, según mi opinión, es peligroso cargar a la Caja Nacional de Empleados Públicos este mayor gasto. Y me parece también que es injusto establecer que a los empleados que jubilen se les computará la respectiva pensión tomando en cuenta esta gratificación de 25 por ciento, en circunstancias de que no han hecho imposiciones sobre tal gratificación.

El señor **Errázuriz**. — ¿Me permite, honorable colega?

La situación a que se refiere Su Señoría se ha presentado ya en otras oportunidades.

Cuando a un grupo de empleados se les ha concedido, con respecto a la Caja de previsión correspondiente, una situación especial a la cual no tendrían derecho de acuerdo con las imposiciones que habían hecho, se ha establecido que los favorecidos deben efectuar el total de esas imposiciones, ya sea de una vez o por medio de descuentos periódicos.

El señor **Figueroa Anguita**. — No sé que alcance tendrá la observación de Su Señoría, pero la verdad es que en el proyecto no encuentro ninguna disposición en ese sentido.

Por estas consideraciones, siendo partidario en general del proyecto, yo apoyaré solamente la indicación que Su Señoría ha formulado en favor de los empleados de Impuestos Internos. Conozco la situación a que ha aludido el señor Senador y puedo apreciar la justicia que envuelve su indicación. No deseo fatigar al Honorable Senado con mayores observaciones en atención a que el honorable señor Errázuriz expuso los argumentos que fundamentan plenamente la indicación a que me refiero.

En consecuencia, al votarse en particular este proyecto, votaré en contra de las demás indicaciones de Su Señoría. Y a mi vez formularé indicación para que en el artículo 3.º, relativo a la vigencia de la ley, se diga: "Esta ley comenzará a regir desde el 1.º de enero de 1940".

Era cuanto quería decir, señor Presidente.

El señor **Lafertte**. — Este proyecto, apro-

bado por la Cámara de Diputados, adolece de una cantidad de defectos, además de no estar financiado ni informado por la respectiva Comisión. La Comisión se ha limitado, lo mismo que el señor Ministro de Hacienda, a pedir que se postergue su discusión para buscarle financiamiento. El honorable señor Errázuriz dice que hay un financiamiento general y el honorable señor Azócar ha expresado que hay un financiamiento especial para el mayor gasto en cuanto se refiere al personal de las Fuerzas Armadas.

El señor **Errázuriz**. — Hay para todos.

El señor **Lafertte**. — Con la indicación que ha presentado Su Señoría cree que hay financiamiento para todos. Pero la ley no sólo no está financiada por parte del Gobierno, sino que tampoco lo está por parte de los propios empleados. Yo he consultado a algunos y les he hecho ver que si el Gobierno tiene que aportar una cantidad igual de millones a las respectivas Cajas para dar satisfacción a las imposiciones sobre esta gratificación, no es menos cierto que los empleados también tendrán que hacer las imposiciones correspondientes a estos cuatro años durante los cuales no han impuesto por este 25 por ciento. Además, tendrán que hacer una imposición equivalente a un mes de este aumento. Todo esto no está contemplado en la ley.

Si es cierto que es un anhelo muy sentido de los empleados públicos el de que se apruebe cuanto antes este proyecto para que el 25 por ciento forme parte de su sueldo base, no lo es menos que esto va a tener dificultades para ellos mismos.

Tal vez pueden subsanarse estas dificultades si la Caja les presta la suma que deberán imponer; pero la misma prerrogativa debería tener el Gobierno. A mi modo de ver, para satisfacer siquiera en parte el deseo de los empleados, debería consultarse una disposición facultativa para todos aquellos que quieran jubilar dentro de un plazo prudencial que podría ser hasta el 31 de diciembre del presente año. Así, todos los que se acojan a la jubilación durante este tiempo tendrán la franquicia de que se les computará como sueldo la gratificación

de 25 por ciento desde 1935, fecha de promulgación de la ley número 5.650.

En tal caso, para las demás disposiciones del proyecto, la ley comenzaría a regir desde la fecha de su promulgación.

Esto también sería favorable para muchos empleados, ya que podrían ocupar los puestos que dejarían vacantes los que se acogieran a la jubilación, y no tendrían que reembolsar esas cantidades a la Caja, lo que sería bastante oneroso para ellos, si la Ley fuera aprobada con un efecto tan retroactivo como el que se propone en el proyecto.

Esta forma creo que contaría con la aprobación general, porque, como digo, la situación que se propone no sólo es difícil para el Gobierno, sino para los mismos empleados que, por su parte, tendrían que hacer un crecido aporte por las imposiciones correspondientes a esos años, el que sería más oneroso para aquellos que ganan sueldos crecidos.

Yo mismo he recibido de un alto empleado la sugerencia de que este proyecto podría ser aprobado, pero, cuando yo le he hecho esta observación y le explicado que él produciría grandes complicaciones a los propios empleados, me ha dado la razón.

Creo que en esta forma podría ser aprobado el proyecto.

Por mi parte, no deseo poner a este proyecto ningún obstáculo, ya que yo mismo lo he defendido, pues, muchos empleados de la Administración Pública me han manifestado que tienen el anhelo de que el proyecto en debate sea pronto una realidad.

El señor **Cruchaga** (Presidente). — Ofrezco la palabra.

El señor **Azócar**. — El honorable señor Errázuriz manifestó que yo en sesión pasada había pedido segregación de la parte de este proyecto que se refiere al personal de las Fuerzas Armadas y del Cuerpo de Carabineros, tramitándola como proyecto separado respecto de la parte que afecta al personal civil de la Administración Pública.

En realidad, hice esa insinuación, porque el proyecto no tenía financiamiento. Con posterioridad, se ha estudiado y buscado la manera de financiarlo con la mayor renta

que producirá el nuevo impuesto a los tabacos.

La información que tienen Sus Señorías es la misma que tienen todos los Senadores y a Sus Señorías les ha producido convencimiento esa argumentación elaborada por los empleados y que ha sido repartida a todos los Senadores...

El señor **Urrutia**.— A todos no.

El señor **Azócar**.— Yo también la he recibido y leído y, en realidad, demuestra que el nuevo impuesto al tabaco ha dado buenos resultados y que el proyecto es financiado en su totalidad. En estas condiciones desisto de la insinuación que formulé por estimar que el proyecto no estaba debidamente financiado.

Por otra parte, señor Presidente, me alegro mucho de este cambio de frente que se observa en las derechas, con respecto a este problema del reajuste de los sueldos de los empleados públicos. Durante todo el tiempo en que tuvieron en sus manos el Gobierno del país no lograron hacer una realidad este anhelo del personal de las Fuerzas Armadas y de la Administración civil.

El señor **Rivera**.— No se había dietado aun la ley sobre reforma del impuesto al tabaco...

El señor **Azócar**.— Pero soy de los que creen que hay que producir este reajuste, y no sólo por medio de esta gratificación, que no va a solucionar la situación económica ni de la Administración civil, ni de las Fuerzas Armadas, ni de Carabineros, sino aumentando los sueldos de todo este personal, porque, con sus actuales emolumentos, llevan un standard de vida miserable. Por ejemplo, un capitán de Ejército gana actualmente 1.400 pesos mensuales, suma con la cual es imposible vivir, por lo que estos capitanes no pueden arrendar casa para vivir con sus familias y tienen que vivir en pensiones, llenos de privaciones. Y si esto puede decirse de los oficiales, con mayor razón puede aplicarse a los sargentos, cabos y personal de tropa, que arrastran una vida verdaderamente miserable. Otro tanto acontece con los Carabineros, con estos hombres que guardan el orden, garanti-

zan la propiedad y nos dan seguridad a todos.

Como sé que nuestra capacidad tributaria no está absorbida completamente y que los nuevos impuestos que se establecerán no van a recaer sobre los consumidores, porque no serán impuestos indirectos, sino directos, creo, señor Presidente, que hay un gran margen de rentabilidad para el mejoramiento de los sueldos, tanto del personal de las Fuerzas Armadas, como de la Administración civil.

En consecuencia, seré el primero en acompañar a las derechas en este cambio de frente para el mejoramiento económico de todos los empleados públicos y del personal de las Fuerzas Armadas.

El señor **Errázuriz**.— Pido la palabra.

El señor **Rivera**.— Pido la palabra.

El señor **Cruchaga** (Presidente).— Tiene la palabra el honorable señor Errázuriz.

El señor **Errázuriz**.— No quiero ser menos que el honorable señor Azócar, que ha sido tan gentil al felicitarnos por lo que Su Señoría llama cambio de frente en nuestro criterio respecto de los problemas financieros, y quiero, a mi vez, felicitarlo por su cambio de frente, al rendir homenaje a los Carabineros y a las Fuerzas Armadas, siendo que yo lo he oído, en esta misma Sala, hablar durante horas enteras, el año pasado, protestando contra los Carabineros y las Fuerzas Armadas.

De modo que podemos felicitarnos recíprocamente.

El señor **Cruchaga** (Presidente).— Tiene la palabra el honorable señor Rivera.

El señor **Azócar**.— Permítame el señor Presidente decir unas pocas palabras, ya que he sido aludido por el honorable señor Errázuriz y deseo rectificar su observación.

El señor **Rivera**.— Por mi parte, no hay inconveniente, señor Presidente.

El señor **Cruchaga** (Presidente).— Puede usar de la palabra el honorable señor Azócar.

El señor **Azócar**.— No sé si el honorable señor Errázuriz está en la tierra o en el cielo.

¡Que me venga a hacer la imputación de que he estado combatiendo a las Fuerzas

Armadas, cuando yo he sido precisamente, — como puede verse en los Boletines de Sesiones, — el Senador. . .

El señor **Errázuriz**. — ... que ha hablado más que ningún otro.

El señor **Azócar**. — ... que ha gastado más esfuerzos que ningún otro en favor de este proyecto y del mejoramiento de la situación de su personal!

El Ejército lo sabe y recuerdo que en una oportunidad durante la Administración del señor Alessandri, una comisión de miembros del Ejército, se acercó a mí para manifestarme sus agradecimientos por la forma en que yo estaba impulsando el despacho de este proyecto.

Ahora, que se venga a confundir esto con la masacre; que se venga a confundir a nuestro Cuerpo de Carabineros con los procesados del 5 de septiembre, que cometieron el más atroz de los crímenes, eso no pueden soportarlo ni las mismas Fuerzas de Carabineros, que se han sacudido de esta infamia y que se presentan ahora libres de esa gran responsabilidad, porque se ha establecido ya quiénes son los culpables. Y el que habla, cuando fué Diputado y desde que llegó a formar parte de esta alta Corporación, siempre ha pedido que al personal de las Fuerzas Armadas y de la Administración Pública se le paguen sueldos que le permitan mantener un standard de vida propio de seres humanos, porque está íntimamente convencido de que el Estado debe dar el ejemplo en las remuneraciones que paga a sus servidores.

Si el Estado no paga sueldos adecuados, ¿cómo podemos exigir a las actividades particulares que paguen a su vez justos sueldos y salarios?

Por eso, creo que el Estado debe producir ese reajuste de remuneraciones y, en seguida, debe exigirles a las actividades particulares que paguen remuneraciones que permitan alzar el standard de vida y el poder adquisitivo de esta enorme masa de asalariados, no sólo por sentimientos humanitarios, y de justicia, sino también por razones de equidad.

El señor **Rivera**. — Quiero hacerme car-

go también de la observación que hacía el honorable señor Azócar, respecto a un supuesto cambio de frente de las Derechas, acerca de este proyecto.

Por mi parte, no he sabido que haya existido algún acuerdo ni de partido ni de combinación política determinada con respecto al proyecto en discusión. Cuando Su Señoría dice que, en otra oportunidad, las Derechas habrían adoptado una actitud, y que en la actualidad adoptan una actitud diversa, creo que el señor Senador incurre en un error, porque, lo repito, no ha habido acuerdo de partido ni de combinación política, antes de ahora, para adoptar una actitud distinta a este respecto.

El señor **Errázuriz**. — Tanto es así que la Comisión propone que se postergue la discusión del proyecto.

El señor **Rivera**. — En consecuencia, no se ajusta a la realidad lo expresado por el señor Senador y, si hubiera algún Senador o miembro de las Derechas que en otra oportunidad hubiera combatido el proyecto y ahora lo acepte, probablemente ese cambio de opinión puede deberse a las mismas causas que han motivado el cambio de frente que ha experimentado el honorable señor Azócar. No me refiero a la actitud de Su Señoría respecto del Gobierno pasado ni del presente, sino a la que ha observado con respecto al proyecto en debate.

Hace pocos días el señor Senador manifestaba en esta Sala que no aceptaba que la gratificación de 25 por ciento se hiciera formar parte integrante del sueldo para el personal de la administración civil, no por considerarlo injustificado, sino porque el proyecto no estaba financiado, no obstante que aceptaba esa medida para el personal de las Fuerzas Armadas. Pero ahora, dice que, convencido de que hay financiamiento tanto para unos como para otros, acepta el proyecto.

Bien puede ser que en otra oportunidad algunos señores Senadores de Derecha, se opusieran, porque el proyecto no estaba financiado debido a que ni siquiera había sido dictada la ley que ahora permite financiarlo.

De manera, pues, que Su Señoría no pue-

de decir que haya habido cambio de frente de parte de los Senadores de la Derecha sobre esta materia. Si Su Señoría ha cambiado de opinión de una semana a otra, por lo menos déjenos la libertad de criterio para que, ateniéndonos a las circunstancias presentes, podamos por nuestra parte decir que aceptamos ahora el proyecto porque está financiado.

Este financiamiento se debe a que el pasado Gobierno de Derecha dejó los fondos necesarios para que se pagaran con esta gratificación los sueldos del personal de la Administración Pública, mediante una ley que esa Derecha propició e hizo pasar no obstante la resistencia que encontró en los

bancos que, en aquella época, hacían oposición a aquel Gobierno.

El señor **Cruchaga** (Presidente). —Ofrezco la palabra en la discusión general del proyecto.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si no hay inconveniente, daré por aprobado en general el proyecto.

Aprobado.

Habiendo llegado la hora se levanta la sesión.

—Se levantó la sesión a las 4.10 P. M.

**Antonio Orrego Barros,**  
Jefe de la Redacción.

